



TRIBUNAL DE CUENTAS

Expediente N°:	2019-17-1-003432
Oficio N°:	1017/2020 CON DICTAMEN E INFORME
Organismo:	AUDITORIA INTERNA DE LA NACION

Fecha:	
Firma:	



TRIBUNAL DE CUENTAS

Expediente N°:	2019-17-1-003432
Oficio N°:	1017/2020 CON DICTAMEN E INFORME
Organismo:	AUDITORIA INTERNA DE LA NACION

Fecha:	
Firma:	



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 12 de febrero de 2020.

Señora
Auditora Interna de la Nación
María del Carmen Rúa Villamarín

E.E. 2019-17-1-0003432

Ent. N° 2710/2019

Oficio N° 1017/2020

Transcribo la Resolución N° 440/2020 adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de fecha 12 de febrero de 2020; y adjunto el respectivo Dictamen e Informe a la Administración:

“VISTO: que este Tribunal ha examinado los estados financieros del Fideicomiso Financiero de Recuperación de Tributos Departamentales de Canelones, el Estado de situación financiera al 31/12/2018, los correspondientes Estados de resultados, de resultado Integral, de flujos de efectivo y de cambios en el patrimonio neto fiduciario por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas;

RESULTANDO: que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

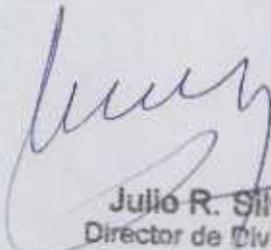
ATENTO: a lo dispuesto por los Artículo 191 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;

- 2) A los efectos dispuestos por el Artículo 191 de la Constitución de la República el fiduciario deberá publicar los estados financieros y el Dictamen incluido en el Informe de Auditoría, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 190 de la Ley N° 19.438 de 14/10/2016;
- 3) Comunicar la presente Resolución al fideicomitente Intendencia de Canelones, al fiduciario República Administradora de Fondos de Inversión S.A. y a la Auditoría Interna de la Nación; y
- 4) Dar cuenta a la Asamblea General."

Saludo a Usted atentamente.



Julio R. Silva
Director de División
Secretaría General

cr



TRIBUNAL DE CUENTAS

Dictamen del Tribunal de Cuentas

Abstención de Opinión

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros del Fideicomiso Recuperación de Tributos Departamentales de Canelones los que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2018, los correspondientes Estados de Resultados Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas y los Anexos.

Debido a que no se dispuso del 80% de los Convenios a Cobrar que representan el 64 % del Activo, según se expresa en el párrafo Bases para la Abstención de Opinión, el alcance de la auditoría no es suficiente para permitir expresar, y por lo tanto no se expresa, una opinión sobre los estados financieros referidos precedentemente

Otros Asuntos

Sin afectar nuestra opinión, señalamos que los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31/12/2017 que se presentan a efectos comparativos no han sido auditados.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

En el curso de la auditoría no se han constatado incumplimientos a las normas aplicables.

Bases para la Abstención de Opinión

Los créditos se exponen al 31/12/2018 por \$ 146.722.333 que incluyen convenios a cobrar por \$ 122.131.985 (nota 3.2). No es posible verificar el inventario del 80 % de estos convenios, los que representan el 64 % del activo. Por otra parte, en las políticas de variación de los créditos no se contemplan las posibles pérdidas por deterioro asociadas a dichos créditos.

Responsabilidad del Directorio en relación con los estados financieros

El Directorio de República AFISA delegó en el Gerente General, la Subgerencia de Administración y el Adscripto a la Gerencia General la preparación y presentación razonable de los estados financieros del Fideicomiso Financiero de Recuperación de Tributos Departamentales de Canelones de acuerdo a las normas aplicables al Fideicomiso y la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros del Fideicomiso Financiero de Recuperación de Tributos Departamentales de Canelones.

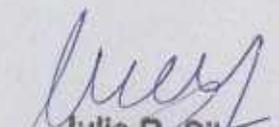
Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Sin embargo, debido a la significatividad de lo mencionado en el párrafo Bases para la Abstención de Opinión, no fue posible obtener evidencia suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre los estados financieros.

Este Tribunal es independiente del Fideicomiso Financiero de Recuperación de Tributos Departamentales de Canelones y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI.

Montevideo, 29 de enero de 2020

cr


Julio R. Silva
Director de División
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros del Fideicomiso Financiero de Recuperación de Tributos Departamentales de Canelones, por el ejercicio finalizado el 31/12/2018 y ha emitido su Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados y a disposiciones legales vigentes.

También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo.

Presentación de los Estados

Los estados financieros del Fideicomiso Financiero de Recuperación de Tributos Departamentales de Canelones correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2018, fueron aprobados por Resolución de fecha 15/07/2019 y remitidos el mismo día para su examen a este Tribunal. Por Resolución N° 1458/19 de fecha 20/06/2019 el Tribunal había autorizado en forma excepcional la extensión del plazo para la presentación de los Estados Financieros.

Dichos estados se presentan de acuerdo a normas contables adecuadas en Uruguay aplicables al Fideicomiso y a los criterios establecidos por la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

Motivos que originan la Abstención de Opinión en el Dictamen

Dentro del Capítulo de Créditos,

- No se pudo verificar el inventario del 80% de los convenios a cobrar, lo que representan el 64% del Activo.
- Asimismo, no fue posible determinar la antigüedad del saldo de créditos, excepto por el 98.5% del saldo del rubro "Convenios a Cobrar Adenda" el cual representa el 20% del total de los créditos. Por lo expresado

anteriormente tampoco se pudo verificar la cobrabilidad del total de los créditos.

- Los criterios utilizados para valuar los créditos no contemplan las posibles pérdidas por deterioro.

Evaluación de control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, además de los aspectos expresados en los párrafos anteriores, no evidenció debilidades en relación a las actividades de control con excepción de la siguiente constatación:

- Según nota 2.6 a los estados financieros se incluyen en el Pasivo en el capítulo "Deudas Financieras", las "Cuentas a pagar Republica AFISA", las que correspondería clasificarlas como Deudas Diversas.

Otras constataciones

Los archivos y pasivos no fueron clasificados en corrientes y no corrientes según lo dispuesto en la Sección 4 de la NIIF para Pymes.

Reunión de cierre

El 27/12/2019 se efectuó la reunión de cierre con la Gerente de Administración Cra. Fernanda Fuentes, el Jefe de Área Contable Cr. Martin Larrieu por el Fideicomiso Financiero de Recuperación de Tributos Departamentales de Canelones, la dirección del Departamento N°4 y el equipo auditor. Se examinó el informe de descargos preparado por el Fideicomiso Financiero de Recuperación de Tributos Departamentales de Canelones, informándose a la Entidad respecto a las conclusiones arribadas.

Se adjunta al final de este informe copia del Acta de la reunión de cierre.

Recomendaciones del presente ejercicio.

1. Determinar la composición de la totalidad de los créditos.

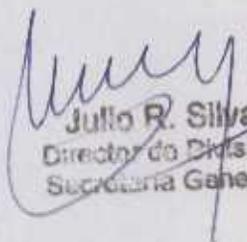


TRIBUNAL DE CUENTAS

2. Determinar la antigüedad del saldo de la totalidad de los créditos y analizar la cobrabilidad de los mismos.
3. Realizar la evaluación de las posibles pérdidas por deterioro asociadas a los créditos fideicomitados.
4. Clasificar activos y pasivos en corrientes y no corrientes.
5. Clasificar como obligaciones diversas las "Cuentas a pagar República AFISA".

Montevideo, 29 de enero 2020

cr


Julio R. Silva
Director de División
Secretaría General